

Ref.: EXP_FING-UER:0000369/2013

RESOLUCIÓN "C.D." N° 009/14

ORO VERDE, 20 DE MARZO DE 2014.

VISTO las actuaciones recaídas en el EXP_FING-UER:0000369/2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, dos Consejeros Directivos Estudiantiles proponen que se permita la inscripción extemporánea de alumnos condicionales que hubieran aprobado una asignatura correlativa o transcorrelativa en las mesas especiales de exámenes.

Que han emitido opinión los Departamentos Académicos.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento tuvo la intervención de su competencia y a través del Despacho N° 08/14, sugiere hacer lugar a la solicitud y propone la consecuente modificación del Reglamento Académico de la Facultad de Ingeniería.

Que realiza las siguientes consideraciones para fundamentar su recomendación:

- 1- Que la implementación de la propuesta favorecería a los estudiantes avanzados en la carrera colaborando en optimizar el tiempo de finalización de la misma.
- 2- Que la implementación de la propuesta ayudaría a los estudiantes del ciclo básico a no acumular materias pendientes de rendir.
- 3- Que en el apartado IV - DE LAS INSCRIPCIONES del Reglamento Académico de la FI-UNER se expresa:

Artículo 12º: La inscripción de los alumnos desde el segundo año en adelante se hará por asignaturas respetando el régimen de correlatividades establecido en el Plan de Estudios correspondiente.

Artículo 13º: Tendrá derecho a inscribirse en una asignatura aquel alumno que haya regularizado la/s asignatura/s correlativa/s y aprobado las transcorrelativa/s establecidas en el Plan de Estudios correspondiente.



//

- 4- Que el adeudo de una asignatura correlativa y/o transcorrelativa puede asimilarse al caso de alumnos que aún no han obtenido la aprobación de una correlativa habiendo solicitado una equivalencia.
- 5- Que la figura de "alumno condicional" está prevista en el Art. 58 del Reglamento Académico de la FI-UNER, para alumnos de otras unidades académicas, a quienes se permite cursar en esta modalidad, mientras tramitan la equivalencia de asignaturas correlativas, facilitando el avance en la carrera para estos alumnos.
- 6- Que una adecuada integración de conocimientos por parte del alumno condicional se lograría si éste asiste, desde el primer día de clases, al dictado, a los contenidos curriculares y a la secuencia de los temas abordados durante el desarrollo curricular respectivo.
- 7- Que un número incierto e ilimitado de alumnos con carácter de "condicional" al inicio del cursado, puede influir de manera adversa en la programación y organización de las actividades que se impartirán en el cuatrimestre, mientras que conociendo previamente el número de alumnos y su situación académica, se lograría una mejor organización del dictado de las asignaturas, con mayor aprovechamiento de prácticos y distribución de comisiones.
- 8- Que en el apartado XIV - DEL ALUMNO OYENTE del Reglamento Académico de la FI-UNER se expresa:

Artículo 69º: Se permitirá la inscripción de alumnos oyentes a no más de tres (3) asignaturas de la carrera por año académico y a no más de cinco (5) alumnos por cada asignatura. En el caso de que el número fuera superior a lo establecido, la selección se hará teniendo en cuenta sus antecedentes.

Que en el plenario de la primera sesión ordinaria de este cuerpo del año 2014, se aprueba el Despacho citado.

Que este cuerpo es competente para resolver sobre el particular en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 23 inc. j) del Estatuto.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar en el Reglamento Académico de la Facultad de Ingeniería (FI) el siguiente artículo:



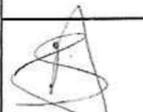
//

Artículo 13 BIS:

- a) Los alumnos que adeuden solamente una asignatura, correlativa o transcorrelativa de la asignatura anual o cuatrimestral que desean cursar, podrán inscribirse bajo la modalidad "condicional" previamente al inicio del dictado. Un alumno solamente podrá inscribirse como "condicional" en 3 materias por cuatrimestre como máximo.
- b) La asignatura correlativa o transcorrelativa adeudada deberá aprobarse en el Turno Especial que corresponda al cuatrimestre de cursado que está transcurriendo. Para el caso de asignaturas anuales, la condicionalidad durará hasta el primer Turno Especial del año en curso.
- c) Una vez aprobada la asignatura adeudada, el alumno deberá formalizar su inscripción como "regular" a través del SIU-GUARANÍ dentro de los 2 días posteriores a la finalización del Turno Especial. Si no aprueba la materia adeudada en esa oportunidad, será eliminado del listado de inscriptos.
- d) El carácter "condicional" no eximirá al alumno del cumplimiento de las condiciones de regularización y aprobación vigentes en cada reglamento de cátedra.
- e) Se permitirá la inscripción de alumnos condicionales a no más de cinco (5) alumnos por cada asignatura. En el caso de que el número de solicitudes fuera superior a lo establecido, la selección se hará teniendo en cuenta la cantidad de materias aprobadas y el promedio general del aspirante. Esta selección estará a cargo del Profesor Responsable de la asignatura solicitada. Los alumnos a quienes se les rechace la inscripción como "condicional", serán eliminados del listado de inscriptos.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar la realización de las modificaciones necesarias en el procedimiento de inscripciones para permitir la inscripción extemporánea como "regulares" de alumnos "condicionales" según lo normado en el Art. 13-BIS del Reglamento Académico de la FI.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

F.I.
U.N.E.R.
afs
afs


Téc. Gestión Univ. Aldo F. STRICKER
Secretario Consejo Directivo

Dr. Bioing. Gerardo Gabriel GENTILETTI
Decano